

En 1992 un hombre que inicia sus treinta llega la vieja ciudad de Barcelona y respira la esencia que agolpa la vida en instantes. Recorre sin más los rincones, las calles del barrio viejo donde se esconden las tiendas de marinería, que le reciben con la camaradería que existe entre quienes han arrojado los peligros y la fascinación de la navegación.

En alguno de esos pequeños establecimientos que pese a su aspecto antiguo esconden lo último en equipos de mar, compra unas botas francesas para el mal tiempo, cuyo neopreno se pegará a la cubierta del velero haciendo la diferencia sin duda, entre la vida y lo demás, un arnés de tormenta y un suéter tejido de punto son sus últimas adquisiciones; nada más le falta.

Salde del establecimiento con apetito y en una hostería cercana engulle una fuente de mariscos mediterráneos, mientras trata de encontrar su futuro cercano en el traslúcido tinto de un riojano de buena cepa. No toma el café por que preferirá beberlo camino a su pequeño departamento, en "La Ópera".

Tal como ha leído en *El Filo de la Navaja*, de Maugham, sabe que el mar es mejor lugar para la introspección. Tres días después

se embarca en un velero de doce metros de eslora para seguir durante veintidós días y noches, la ruta del genovés en su cuarto viaje. El consejo no falla, nunca se es el mismo luego de una travesía.

En 1654 un joven matemático en una crisis existencial que casi lo lleva al suicidio, se refugia en una modesta villa cercana a Versalles. Pensó antes hacerse a la mar, pero sabe que le falta valor para ello, así que prefiere la soledad provinciana, los paseos por los bosques cercanos y la paz sin acción. El remedio tampoco falla, **Blaise Pascal** se reencuentra y en una profunda catarsis escribe una obra luminosa inspirada por ese toque que algunos nunca descubren a lo largo de sus miserables vidas.

A fines del año 2000 alguien que no es nadie, se refugia durante cuatro días en las

montañas para ver de nuevo la luz crepuscular y escudriñar los astros en busca de respuesta. El remedio por supuesto no funciona, pero descubre entre los libros arrumbados "Pensées" y por lo menos encuentra los motivos para los nuevos amaneceres.

Antes que calle de Polanco, Pascal fue científico, escultor, filósofo y sobre todo un sabio. Con bromas del destino, la gente frívola de la ciudad, pisa cotidianamente la memoria de un hombre profundo, cuyo pensamiento aún hoy, continúa iluminando los misterios de la vida.

Pero la frivolidad, lo peor y lo mejor de la naturaleza humana no eran desconocidos para el parisino. En *Pensées* Pascal reflexiona: "Nada es tan insoportable para el hombre como estar en pleno reposo sin pasiones, sin quehaceres, sin divertimento, sin aplicación.

Siente entonces su nada, su abandono, su insuficiencia, su dependencia, su impotencia, su vacío.

Inmediatamente surgirán del fondo de su alma el aburrimiento, la melancolía, la tristeza, la pena, el despecho, la desesperación*. Piensa Pascal que la naturaleza del hombre está en el movimiento, pues el reposo completo es la muerte.

Con la acción permanente, el hombre encubre la reflexión sobre su naturaleza débil y mortal y la finitud de su vida. Con el ajeteo cotidiano el hombre evita pensar en sí mismo, pues la conciencia de su ser perecedero le parece insoportable.

Pero en realidad este pensamiento que se evita, constituye la grandeza del hombre y cuando se logra la conciencia del presente, está cerca de la felicidad.

La tranquilidad no está en logros futuros, sino en el disfrute del presente y la conciencia de lo que somos en un instante, ni pasado, ni futuro existen en realidad.

Que los ciclos de sus vidas sean propicios en la búsqueda personal.

Correo electrónico:
prolexcorporacion@att.net.mx

JUSTICIA FINANCIERA

MIGUEL ARROYO RAMÍREZ

Los ciclos de la vida

Existen temas cuya discusión en la sociedad, polariza de inmediato las opiniones hasta puntos que se antojan irreconciliables. Tal es el caso del aborto, en el que las posiciones y argumentaciones de individuos y grupos sociales, se alejan de algún punto de comunión. De hecho cualquier decisión del gobierno sobre la penalización o despenalización del aborto, resulta en una imposición no consentida de dicho poder.

En días pasados, el Congreso del estado de Guanajuato decidió aprobar su Código Penal que incluía sanciones a los abortos practicados por mujeres violadas. Para terminar de radicalizar las posiciones, Rosario Robles envió una iniciativa a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la que se contempla la despenalización del aborto en caso de malformaciones congénitas del producto o riesgos graves para la salud de la madre.

Desde luego que el problema del aborto tiene aristas sociales, morales, religiosas y de salud. Pero si lo que está a debate no son las concepciones religiosas, morales o de salud, es evidente que la discusión debe guiarse por criterios jurídicos, y las argumentaciones de otra índole, constituyen únicamente la fuente real o histórica de la ley que se realice, es decir, los antecedentes que ordenados y ponderados con base en criterios jurídicos, sean la razón material de la norma.

Así por ejemplo, las acepciones religiosas sobre el tema no pueden ser determinantes en un Estado laico, ni las morales respecto de una valoración jurídica, porque moral y derecho pueden tener normas comunes pero no se empatan, en tanto la norma jurídica es el *minimum* ético exigible coactivamente, determinado por la conveniencia social. Es decir, las normas éticas son mucho más amplias y tienen que ver no sólo con valores sociales, sino especialmente

con los individuales.

En todo caso, debe considerarse que con independencia a criterios biológicos, éticos o religiosos, lo cierto es que nuestro derecho considera que las personas físicas tienen capacidad jurídica (es decir, la facultad de ser centros de imputación de derechos y obligaciones), desde que nacen hasta que mueren, pero, aclara la ley desde el momento de la concepción entran bajo la protección de la ley y se les considera como nacidos.

Estos conceptos jurídicos de formulación no siempre asequible a la generalidad de las personas, nos permiten arribar a la conclusión de que desde que una persona es concebida, se entiende como titular de los derechos que establece la ley, incluido el de la vida.

En ese orden de ideas, la discusión religiosa, ética o médica sobre el momento a partir de la cual puede considerarse como *vida humana* la del producto de la concepción, no debería estar sujeta a discusión, porque legalmente existe vida humana desde el momento de la concepción.

Consistentemente con lo antes indicado, todas las legislaciones penales de nuestro país, establecen como punible el aborto por regla general y la diferencia se refiere a los casos de excepción o exclusión de la pena o de su atenuación. De hecho el debate actual se refiere justamente a los casos de exclusión de respon-

JUSTICIA FINANCIERA

MIGUEL ARROYO RAMÍREZ

Aborto

sabilidad penal.

Aclarado lo anterior, habría que preguntar si la despenalización del aborto por parte del poder público no supone una violación al derecho a la vida consagrado constitucionalmente en el artículo 14 de nuestro Pacto Federal.

Dice dicho precepto que nadie puede ser privado de la vida, sino mediante previo juicio, y la despenalización del aborto, pareciera que constituye la autorización para disponer de la vida fetal, pues si bien no se prescribiría tal conducta, la ausencia de sanción tácitamente la permitiría.

El debate al respecto es difícil, porque ciertamente el aborto no es un acto de autoridad sino de particulares y las garantías constitucionales se confieren en contra actos del poder público, no respecto de conductas privadas.

En sentido inverso podría observarse que si la Constitución ordena que nadie pueda ser privado de la vida sin previo juicio, entonces la autoridad al momento de dictar las leyes, debería de proteger la vida y no hacerlo constituiría una violación por parte del poder legislativo a los mandatos constitucionales, lo que haría inconstitucional la norma permisiva del aborto o la abstención en sancionar la comisión de dicho acto.

No debe descuidarse sin embargo, que la deter-

minación de las exclusiones de responsabilidad penal en el aborto, en términos generales no obedece o no debe obedecer a la intencionalidad de violar la Constitución o a no respetar la vida, sino a principios jurídicos penales ampliamente aceptados, tales como la igualdad en los bienes jurídicamente protegidos; la superioridad un bien sobre otro, la no exigibilidad de otra conducta, etcétera. Sin embargo, en este contexto no parece haber fundamento real para considerar la vida de la madre como un bien jurídicamente protegido superior a la del hijo que lleva en sus entrañas.

Como se ve, el aborto voluntario es *per se* un acto antijurídico y las excepciones a su punibilidad, siempre serán discutibles. Así por ejemplo la aceptación del aborto en caso de violación en la mayoría de las legislaciones del país, no puede obedecer a los argumentos que se refieren a la salud mental del producto, sino a la crueldad extrema que representa hacia una mujer, dar a luz sin que en el acto de la procreación hubiera intervenido su voluntad y si el nacimiento del bebé constituye un hecho que probablemente afecte su sensibilidad y salud mental, lo que traducido al derecho, significa que si existe tal *animadversión* de la mujer hacia el producto y el hecho en que se realizó la concepción, no puede exigirsele que observe necesariamente la conducta de tener al producto, pero tampoco por otra parte, se puede privar de la vida a un ser en cuyas circunstancias de nacimiento no tuvo la oportunidad de intervenir.

Abierto el tema del aborto, sólo podrá resolverlo una amplia consulta nacional que determine el sentir real de la ciudadanía. Para eso queríamos la democracia.

Correo electrónico:
prolexcorporacion@att.net.mx

JUSTICIA FINANCIERA

MIGUEL ARROYO RAMIREZ

Si el Estado no procura la seguridad de los ciudadanos, poco puede hacer por la educación o la producción

La sociedad mexicana alarmada entiende que está a merced de la delincuencia. El Estado se muestra ante para cumplir la primera de sus metas, establecer condiciones de seguridad que los ciudadanos puedan vivir en paz.

El Estado incumple la primera de sus funciones corre el riesgo de fracasar irremediablemente en aquellas que se refieren a las de educación y de producción.

Desde Hobbes el Estado se explica en la medida de seguridad material, por la cual los hombres están dispuestos a ceder su libertad personal en beneficio del Estado, el objeto de que éste adquiera tal poder que imponerse a las ambiciones individuales que amenazan a la colectividad.

Como se sabe Rosseau modificó el pensamiento de Hobbes para establecer que los hombres no cedían nunca su soberanía que daban un mandato, es decir un mandatario para que cumpliera la voluntad colectiva de los ciudadanos. En duda el primer mandato del ciudadano se refiere a la seguridad.

Durante décadas el aparato de seguridad del Estado funcionó con razonable eficiencia, pero sus excesos, falta de recursos y corrupción, y la corrupción que lentamente se fue penetrando, lo pervirtieron.

Desde mediados de los ochentas la procuraduría de justicia, que es uno de los sectores más importantes de seguridad, sufrió un golpe del que parece que el país no se acaba de

reponer. Justo cuando las grandes bandas de narcotraficantes iniciaban su organización y se sofisticaban en tecnología y operación, la Procuraduría General de la República sufrió un brutal recorte presupuestario dentro del contexto de la gran crisis nacional.

Si no recordamos mal, de dos subprocuradurías con que contaba la citada dependencia, sólo quedó una, desapareció la oficialía mayor y de once direcciones generales permanecieron cuatro.

Sin embargo el entonces procurador general Sergio García Ramírez, tuvo los arrestos necesarios para continuar cumpliendo dignamente con su labor a pesar de carecer de los recursos indispensables para ello.

En las circunstancias que se viven hoy día, la batalla contra la delincuencia asoma costosa y larga, pues requiere de una modificación de toda la estructura de seguridad.

Me parece que la premisa sería que las Policías, las Procuradurías, y el Poder Judicial cumplieran cabalmente con la ley que los rige y que establece sus funciones y obligaciones. Si esto ocurriera no serían necesarias ni nuevas policías, ni Comisiones de ninguna especie.

En efecto, la ley mexicana está diseñada en su origen para proteger al ciudadano en su integridad física y jurídica. El Ministerio Público, fue pensado y legalmente estructurado como un defensor de la sociedad, de los ciudadanos. El Ministerio Público es en esencia una institución de buena fe. Las policías son legalmente protectoras de los ciudadanos

el Poder Judicial debe actuar observando los derechos de las partes, y con un sentido de justicia.

Pero para desgracia de los ciudadanos de esta República las leyes que contienen todo lo anterior, no se cumplen en su totalidad, a pesar de los esfuerzos que se realizan por la actual administración.

Por otra parte se discute en estos días la creación de una Policía Nacional. Este proyecto enfrenta un cuestionamiento jurídico y otro material.

El jurídico se refiere a las disposiciones del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que no contemplan la existencia de una Policía Nacional aunque sí federal. Esta diferencia puede tener consecuencias al momento de establecer la operación de la Policía proyectada.

El material parece sumamente complicado. ¿Quién integrará la Policía Nacional? ¿De dónde se obtendrá el elemento humano incorrupto y capacitado que tendrá posibilidad de enfrentar una delincuencia que con su poder económico todo absorbe? ¿Cómo podrá enfrentar esta nueva policía los intereses cruzados entre los actuales cuerpos policíacos y la delincuencia?

